

63001311000419970076400 Fijación cuota de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud presentada por la señora NANCY YANET CASTAÑO JIMENEZ, en el sentido que le sea autorizada una orden de pago permanente.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales, se tiene que, la señora CASTAÑO JIMENEZ está cobrando las cuotas alimentarias que le son autorizada de manera habitual, por lo que, se considera que no es necesario impartir orden de pago permanente.

Además, encuentra el Juzgado que estamos frente a un proceso de Revisión de Cuota de Alimentos promovido por el señor FERNANDO ANTONIO OBANDO QUINTERO, en contra del entonces menor de edad JARLYN FERNANDO OBANDO CASTAÑO quien por su minoría de edad estaba representado por la señora NANCY YANET CASTAÑO JIMENEZ, entonces por la antigüedad del proceso se puede concluir que el joven JARLYN FERNANDO OBANDO CASTAÑO supera los 24 años edad, razón suficiente para no impartir orden de pago permanente a nombre de la señora NANCY YANET CASTAÑO JIMENEZ.

Por el contrario, se le requerirá para que, informe el número de cédula del beneficiario de los alimentos JARLYN FERNANDO OBANDO CASTAÑO para que, sea él quien cobre sus cuotas alimentarias o en su defecto la señora CASTAÑO JIMENEZ deberá presentar una autorización de su hijo JARLYN FERNANDO para que ella siga cobrando.

En adelante lo títulos que lleguen no se autorizaran a la señora CASTAÑO JIMENEZ hasta tanto, cumpla con el anterior requerimiento.

Enviar este requerimiento a la señora NANCY YANET CASTAÑO JIMENEZ al correo: hugo.fdo.vargas@hotmail.com

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9ff7496612d05697be1d21e91bfc9da9ea952fd894acd36b83f8cd9a3e72f2**

Documento generado en 21/03/2022 09:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>